

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 6781/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### HECHOS

**1º.-** Presentado Recurso de Alzada interpuesto por Alfonso Izquierdo Alcazar contra el resultado de la tercera prueba otorgado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

**2º.-** Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobaron las bases para la selección de 3 plazas de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria, las mismas fueron publicadas sucesivamente en los boletines oficiales de la provincia de Soria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y un extracto de las citadas bases en el BOE.

**3º.-** Iniciado el procedimiento de selección y en ejecución del tercer ejercicio, en la primera prueba denominada "fuerza Explosiva Tren superior", el aspirante Izquierdo Alcazar obtuvo una marca, una vez efectuados los dos intentos permitidos de: 14,70 segundos en el primer intento y de 14,80 en el segundo intento, siendo la marca establecida por la bases, para superar esta prueba, en el caso de los varones, subir 6 metros de trepa de cuerda lisa en un tiempo máximo de 14 segundos.

**4º.-** El 28-3-2023 se presenta por parte del Sr. Izquierdo Alcázar reclamación frente al tribunal calificación, manifestando que de conformidad con las bases aprobadas él ha superado el ejercicio de la prueba física de fuerza explosiva, tren superior, al haber obtenido una marca de 14,70 que está dentro de la exigida por el tribunal de 14 segundos.

**5º.-** En fecha 29 de marzo de 2023 el tribunal calificador acuerda no admitir la reclamación formulada por el aspirante manifestando: En primer lugar, puntualizar que el resultado de los



dos intentos para superar la prueba física de “Fuerza explosiva tren superior” dieron las siguientes marcas: en el primer intento 14,70 segundos y en el segundo 14,80 segundos (no 14,50 segundos como afirma el Sr. Izquierdo Alcázar).

- En segundo lugar, el aspirante trasladó a los miembros del Tribunal la duda sobre que no había excedido el tiempo máximo determinado en las bases de la convocatoria tras lo cual se le comunicó que el Tribunal iba a proceder a debatir y resolver dicha duda. En dicho debate el Tribunal, por unanimidad, acordó considerar al aspirante “No Apto” al superar el tiempo máximo permitido en las Bases de la convocatoria (14 segundos).

- En tercer lugar, dicha decisión unánime del Tribunal le fue trasladada al Sr. Izquierdo Alcázar por la totalidad del mismo.

- Debatido el tema, el Tribunal, por unanimidad, se reitera en la decisión adoptada. el día 27 de marzo de 2023, calificando a D. Alfonso Izquierdo Alcázar de “No Apto” en la prueba física de “Fuerza explosiva tren superior” correspondiente al tercer ejercicio para la provisión de tres plazas de Bombero Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria, realizado el pasado día 27 de marzo de 2023, quedando, en consecuencia, eliminado del proceso selectivo.”

6º.- En fecha 28 de marzo se presenta por el Sr. Izquierdo Alcázar recurso de alzada contra la decisión adoptada por el Tribunal calificador de declararle no apto en las pruebas físicas y por lo tanto quedar eliminado del proceso selectivo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** las bases que rigen la convocatoria de 3 plazas de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria, establecen en su anexo II, segundo ejercicio, pruebas físicas, 1ª.- Fuerza explosiva tren superior:

*“ Descripción: Trepa por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado y sin ayuda de piernas, hasta una altura de 6 metros para hombres y 5 metros para mujeres, en un tiempo máximo de 14 segundos.*

*Intentos: Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor; se garantiza un mínimo de 5 minutos en reposo antes del inicio del segundo intento.*

*Invalidaciones: Ayudarse con los pies al iniciar la prueba. Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa. No superar con las dos manos la marca correspondiente a los seis/cinco metros.*

*Calificación: Apto o no apto”.*

Es decir, los aspirantes deberán de subir por una cuerda lisa sin ayuda de las piernas y partiendo de una posición de sentado hasta los 6 metros, en el caso de los varones, y este ejercicio debe efectuarse en un plazo máximo de 14 segundos, nótese que las bases no establecen ni décimas, ni centésimas, ni milésimas de segundo, o lo que es lo mismo la unidad de medida es el segundo. Considerando así la cuestión, que es la literal de las bases,



los 14 segundos abarcan todas la décimas centésimas y milésimas que este segundo tenga, hasta alcanzar el segundo 15 y es en este momento en el que los aspirantes deberían quedar eliminados.

Por lo que el tiempo de 14,70 segundos que había obtenido el aspirante en su primer intento estaría dentro de los 14 segundos que establecen las bases no los rebasaría, puesto que las 70 centésimas están dentro del segundo que es la medida de tiempo máxima establecida en las bases.

A la vista de lo expuesto el técnico que informa, considera debería estimarse el recurso de alza interpuesto por D. Alfonso Izquierdo Alcazar contra la calificación otorgada por el Tribunal a la primera prueba de las pruebas físicas establecidas en el anexo II de las bases selectivas para el acceso a la categoría de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria-

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4028 de 21 de junio de 2023.

**Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente**

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Alfonso Izquierdo Alcázar contra la calificación de no apto otorgada por el tribunal calificador al primer ejercicio de las pruebas físicas establecidas en el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

**SEGUNDO.-** Instar al Tribunal calificador para que continúe el proceso selectivo y se le realicen las pruebas restantes en idénticas o similares condiciones que se les realizaron a los demás aspirantes, con los efectos que esto tenga, al aspirante D. Alfonso Izquierdo Alcázar.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al recurrente D. Alfonso Izquierdo Alcázar.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Presidenta del Tribunal Calificador y al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Soria.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

